

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 26/10/2016

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO Nº 082-2016-PCM (25.10.2016)</p>	<p>Establecen actividades económicas y laborales indispensables que podrán excluirse de las disposiciones sobre los días no laborables declarados en el Decreto Supremo Nº 059-2016-PCM</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none">Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que prestan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos, están facultadas para determinar los puestos de trabajo excluidos de los días no laborables y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.Se agregó un tercer párrafo al artículo 2 del Decreto Supremo Nº 059-2016-PCM, conforme a lo siguiente: <p>“Artículo 2.- Compensación de horas (...) La recuperación de horas se sujeta a parámetros de razonabilidad y no afecta el descanso semanal obligatorio del trabajador. En ningún caso, el tiempo de trabajo que comprende la recuperación de horas podrá ser mayor al periodo dejado de laborar.”</p>Están exceptuadas de los días no laborables declarados en el Decreto Supremo Nº 059-2016-PCM aquellas labores indispensables, en todo tipo de empresa, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la reanudación inmediata de su actividad ordinaria.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p align="center">RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 430-2016-MEM/DM (18.10.2016)</p>	<p>Constituyen el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre predio ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco</p>	<p align="center">Ministerio de Energía y Minas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se constituye el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre el predio de propiedad del Estado, sin antecedente registral, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco. • El plazo de afectación del área de servidumbre, descrita en el párrafo anterior, se prolongará hasta la conclusión del Contrato de Concesión del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, treinta y cuatro años (34) años, sin perjuicio de las causales de extinción referidos Contrato y al artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 081-2007-EM. • La presente Resolución Ministerial constituye título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.
<p align="center">RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 431-2016-MEM/DM (18.10.2016)</p>	<p>Constituyen el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre predio ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco</p>	<p align="center">Ministerio de Energía y Minas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se constituye el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre un predio de propiedad del Estado, sin antecedente registral, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco. • El plazo de afectación del área de servidumbre, descrita en el párrafo anterior, se prolongará por el plazo de vigencia del contrato de concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, sin perjuicio de las causales de extinción referidos al contrato y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 081-2007-EM. • La presente Resolución Ministerial constituye título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p align="center">RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 432-2016-MEM/DM (18.10.2016)</p>	<p>Constituyen el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre predio ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco</p>	<p align="center">Ministerio de Energía y Minas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se constituye el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre el predio de propiedad del Estado, sin antecedente registral, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco. • El plazo de afectación del área de servidumbre, descrita en el párrafo anterior, se prolongará hasta la conclusión del contrato de concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", treinta y cuatro años (34) años, sin perjuicio de las causales de extinción referidos al contrato y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 081-2007-EM. • La presente Resolución Ministerial constituye título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.
<p align="center">RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 433-2016-MEM/DM (18.10.2016)</p>	<p>Constituyen el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre predio ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco</p>	<p align="center">Ministerio de Energía y Minas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se constituye el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre un predio ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego en la partida registral Nº 02006099 de la Oficina Registral de Quillabamba, Zona Registral Nº X – Sede Cusco. • El plazo de afectación del área de servidumbre, descrita en el párrafo anterior, se prolongará por el plazo de vigencia del contrato de concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", sin perjuicio de las causales de extinción referidos al contrato y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 081-2007-EM. • La presente Resolución Ministerial constituye título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN Nº 073-2016/SBN (19.10.2016)	Prorrogan plazo concedido a Grupo de Trabajo, señalado en el artículo 3 de la Resolución Nº 062-2016/SBN	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none">• Se prorrogó el plazo concedido al Grupo de Trabajo señalado en el artículo 3 de la Resolución Nº 062-2016/SBN, hasta el 25 de octubre de 2016, a fin de elevar su Informe Final al titular de la Entidad.• Se encargó a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).